



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.02-2019-SEAF- UNAH

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ZONA CUATRO (IV), ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte, y por la otra, **KEVINN HUMBERTO GIRON QUIÑONEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0101-1983-00806, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K S. de R.L., de C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público Número Doscientos setenta y tres (273) autorizado por el Notario Mario Enrique Boquín Hernández en fecha nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita con número Mil Seiscientos cinco (1605) de la Matricula treinta y tres mil trescientos diez (33310) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.11 de Venta de parte social, autorizada por el Notario José Joaquin Lizano Casco en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diez (2010), inscrita bajo número Cinco Mil Seiscientos Ochenta y tres (5683) de la misma Matricula y con amplios poderes para suscribir éste tipo de contratos tal como consta en la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución y en el acuerdo Segundo del Testimonio de la Escritura Pública Número diez (10)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“Protocolización de acta de Asamblea” autorizada por el Notario José Joaquín Lizano Casco en fecha veintinueve (29) de Marzo del año dos mil diez (2010) inscrita bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y dos de la misma matrícula, de dicha empresa y quien en lo sucesivo me denominaré como **“EL PROVEEDOR”**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ZONA CUATRO (IV), QUE COMPRENDE CENTRO UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO), CENTRO UNIVERSITARIO UNAH-TEC DANLI, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL PACIFICO (CURLP), CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”** el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Este contrato se realiza en virtud de haberse declarado Fracasada la Licitación Pública Nacional **No.16-2018-SEAF-UNAH**, en cuanto a la partida que corresponde a la Zona IV.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la contratación directa para el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ZONA CUATRO (IV), QUE COMPRENDE CENTRO UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO), CENTRO UNIVERSITARIO UNAH-TEC DANLI, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL PACIFICO (CURLP), CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC), ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”**.- **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“EL PROVEEDOR”** declara que el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS ZONA CUATRO (IV), QUE COMPRENDE CENTRO UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO), CENTRO UNIVERSITARIO UNAH-TEC DANLI, CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL PACIFICO (CURLP), CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC), ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN” lo prestara de conformidad a los requerimientos solicitados por **“EL PROVEEDOR”**. Igualmente deberá cumplir con el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier otro derecho laboral que corresponda en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus empleados. De la misma forma **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de mantener en sus archivos los records de vida de sus empleados. Asimismo, se deja totalmente establecido que la relación jurídica que en virtud de este contrato se establece con **“EL PROVEEDOR”**, en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las Disposiciones Legales Mercantiles, apegado en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado. **“EL PROVEEDOR”** es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de **“LA UNAH”** y a ésta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código del Trabajo. El personal que ocupe **“EL PROVEEDOR”** será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia, y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de los trabajadores que emplee, sin que **“LA UNAH”** tenga que asumir ninguna obligación al respecto, soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos. -

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de TRES MESES, contados a partir de su suscripción. Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato estará vigente hasta el 31 de marzo de 2019.-**CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** **“LA UNAH”**, se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula sexta del presente contrato como valor total del contrato por los tres meses la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (L.1,872,000.00) el cual se pagará en forma mensual**, que equivale a la contratación de **TREINTA Y NUEVE GUARDIAS DE SEGURIDAD**, que comprende **Centro Universitario Nororiental (CURNO), Centro Universitario UNAH-TEC DANLI, Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico (CURLP), Centro Universitario Regional del Centro (CURC)**, la cual pagará de forma mensual el que se cancelará en moneda de curso legal



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

del país, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Cumplimiento, afectando la **Estructura 1-01-07-09 “Proyecto de Plan de Seguridad”**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. En concepto de **“Garantía de Obligaciones Laborales”** se establece la retención a favor de **“LA UNAH”** de un 5% de cada pago mensual, la acumulación de los montos serán liberados y pagados a **“EL PROVEEDOR”** una vez que finalice el contrato y este último acredite haber cumplido con las obligaciones laborales que surjan entre esta y el personal de seguridad asignado a **“LA UNAH”**, específicamente de las localidades que estos prestaron sus servicios.- Por obligaciones laborales debe entenderse el pago de prestaciones, beneficios y cualquier otro derecho que le corresponda a los guardias de seguridad de la empresa. **“LA UNAH”** no desembolsara monto alguno por este concepto sino hasta que se cumpla dicho requisito. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga por el presente contrato a cumplir a las condiciones, especificaciones y requerimientos siguientes: **1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.** Prestar el Servicio de Seguridad personalmente en forma continua utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar la vida humana tanto del personal Docente, Administrativo y de servicio como el de los estudiantes del campus; la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos de la UNAH, así como aquellos dentro de sus predios. **2. PERSONAL DE SEGURIDAD A CONSIDERAR ZONA IV**

ITEM	Lugar de prestación del servicio	Cantidad de Guardias
1	Centro Universitario Nororiental (CURNO)	14
2	UNAH-TEC DANLI	8
3	Centro Universitario Regional del Litoral Pacifico (CURLP)	9



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

4	Centro Universitario Regional del Centro (CURC)	8
TOTAL DE GUARIAS DE SEGURIDAD		39

3. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”: “EL PROVEEDOR” por este medio se obliga a: **1.** Seguir las disposiciones y lineamientos que de la UNAH en materia de seguridad en cualquier momento. **2.** “EL PROVEEDOR” será responsable directo de la atención, manejo, control, seguridad y supervisión de su personal. **3.** “EL PROVEEDOR” deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento. **4.** “EL PROVEEDOR” está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales y policiales, extendida por el Juzgado Penal correspondiente y la Dirección Policial de Investigación. Asimismo, esta documentación deberá de poseerse de las personas siguientes: 1.- Propietario o socios de la Empresa según sea el caso. 2.- Oficiales del Proyecto 3.- Jefes, Supervisores y personal de seguridad a contratar. “EL PROVEEDOR” deberá proveer dicha información al Administrador del Contrato siempre que se realice una nueva contratación. **5.** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. **6.** “EL PROVEEDOR” deberá capacitar al personal que prestará el servicio en cuanto a la atención que deberá brindar tanto al personal laborante, así como a todas las personas que asisten a la UNAH a efectos que éstos brinden un trato cordial y amable. Esta capacitación deberá ser certificada a través de un informe detallado en el que el instructor acredite el listado de a quienes se les impartió la capacitación. **7.** “EL PROVEEDOR” deberá realizar un entrenamiento trimestral con el personal contratado en capacitación de defensa personal, lo cual tendrá que acreditarse mediante el informe escrito correspondiente que contenga el listado de los nombres del capacitador y a quienes se les impartió la capacitación, debidamente acreditado con material fotográfico. **8.** Cada puesto de control y de vigilancia deberá tener un libro de novedades o de partes diarios con copia a entregar al responsable de la UNAH semanalmente. El libro de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

novedades o de partes diarios, deberá de cumplimentarse con el contenido siguiente: el lugar donde se presta el servicio, nombre del guardia de seguridad, horario que permanece en el puesto y las novedades **“EL PROVEEDOR”** se quedará con el original y la copia será para **“LA UNAH”**, y cuando ocurran incidentes en los lugares descrito en la cláusula Sexta del presente contrato, presentará las valoraciones y recomendaciones para neutralizar cualquier actividad ilícita que desmejore los niveles de seguridad, tanto en el ámbito externo como interno de los Campus en los cuales brindará el servicio. **9. “EL PROVEEDOR”** deberá realizar inspecciones nocturnas cada día en los diferentes puestos de trabajo asignados a su personal. El supervisor deberá firmar en los partes diarios o libros de novedades de cada lugar que se haga la supervisión, asimismo la UNAH se reserva el derecho de asignar a una persona que realice las mismas supervisiones a efecto de hacer las comparaciones de los informes presentados para que en caso de inconsistencias en el informe se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda. **10. “EL PROVEEDOR”** deberá dotar a los guardias de seguridad asignados a la UNAH de: 2 corbatas, 2 juegos de pantalones, 2 juegos de camisas, 2 pares de calcetines, 2 gorras para el sol, 1 par de botas, 1 jersey o cazadora para las noches, 1 traje para agua (capote) para los que estén asignados en el exterior, 1 par de botas de hule para agua para los que estén asignados en el exterior o cuando sea necesario, 1 correa completo (cinturón, funda pistola y defensa de madera (tolete) **“EL PROVEEDOR”** deberá de disponer además del siguiente equipo y artículos necesarios: Dos (2) chalecos antibala nivel III-A en cada uno de los Centros Regionales de la Zona IV, para dotar a los guardias de seguridad que presten servicio en patrullas exteriores y rondas por la noche, 1 escopeta 12 para la patrulla exterior de día, Escopetas para las patrullas nocturnas, Motocicletas para cada supervisor, Revólveres (en los lugares en que sea necesario de acuerdo a los anillos de seguridad, Bastones eléctricos. **11.** Proporcionar el personal apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger la vida humana, los bienes y pertenencias de la UNAH, la integridad personal de los funcionarios y empleados, así como también de los estudiantes y visitas que se encuentran en dichas instalaciones. **12.** Llevar un registro del personal visitante y equipos que ingresen o egresen a los edificios que estén bajo el cuidado y la responsabilidad de la Seguridad Privada en las horas que se convengan con los administradores de las unidades, para detectar,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de la UNAH, además exigir la identificación de las personas que ingresan a los mismos. **13.** Responder por la pérdida que sufran los bienes inventariados localizados en el lugar donde se esté brindando los servicios en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción directa del personal asignado por la empresa, debidamente comprobado. **14.** Instruir a los funcionarios y empleados de la UNAH sobre el uso y aplicación de medidas de seguridad que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentren en los centros en los cuales se brindará el servicio. **15.** La empresa deberá siempre cumplir con las obligaciones laborales que surjan entre esta y los empleados que presten servicio directo a la UNAH, desde el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier otro derecho laboral que corresponda, así como los demás descritos en el ordinal 11 de la presente sección. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a reportar diariamente las novedades que se presenten, además deberá rendir informes semanales y mensuales de todo lo sucedido y una vez al mes presentar el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. Dichos reportes e informes deberán ser entregados al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría. **-4. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH.** Dentro de éste concepto que incluye la Dirección y Supervisión del Servicio de Seguridad que realiza el personal permanente que labora en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar las actividades siguientes: **I.** Asumir la responsabilidad de la dirección, supervisión y control de las labores de vigilancia y seguridad interna que funciona en la UNAH en coordinación y bajo la supervisión del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, para tal fin. **II.** Informar permanentemente AL JEFE DE SEGURIDAD NOMBRADO POR LA RECTORÍA, sobre el desarrollo de las actividades de los servicios de seguridad prestados por la empresa adjudicada y el personal permanente de LA UNAH, atendiendo las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del servicio. **- 5. REQUISITOS INDISPENSABLES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA A CONTRATAR:** Se requiere que el personal contratado para el servicio de Seguridad, Vigilancia y Control reúna los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

siguientes requisitos en su hoja de vida: **1.** Ser hondureño por nacimiento. **2.** Mayor de 21 años y menor de 40 años. **3.** Residir en la ciudad en donde prestará el servicio. **4.** Presentar los certificados de los cursos que acreditan la capacidad para el cargo que desempeñará. **5.** Los guardias deben carecer de antecedentes penales y policiales. **6.** Experiencia mínima de un año, ya sea en el sector público o privado, por lo que deberá anexar constancias que acrediten su experiencia. **7.** Haber prestado servicio militar. **8.** Cumplir con los requisitos que establece la ley para la portación de armas. **6. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** El horario para la realización de los Servicios de Seguridad para los Edificios en los diferentes centros regionales localizados en la Zona IV, deberá ser permanente, a efecto que el mismo cubra las veinticuatro horas del día.- **7. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** Se requiere que el personal de la Empresa contratada reúna las características siguientes: **JEFE DE PROYECTO:** **1.-** Educación Superior Completa debidamente acreditada. **2.-** Experiencia en trabajo con instituciones educativas públicas a nivel superior debidamente acreditada. **3.-** Experiencia en Coordinación, Supervisión y Dirección de Seguridad. **4.-** Formación Policial o Militar debidamente acreditado. **5.-** Excelente presentación y buenas relaciones interpersonales. **6.-** Disponibilidad a tiempo completo. **SUPERVISORES:** **1.** Educación mínima: Secundaria Completa **2.** Experiencia en el manejo de personal **3.** Excelente presentación y relaciones humanas **4.** Inspirar el respeto y confianza en los subordinados. **5.** Espíritu de colaboración e iniciativa en el ámbito de seguridad. **6.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas. **7.** Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. **8.** Eficiencia en la elaboración y manejo de informes preliminares por accidentes o pérdidas. **9.** Entrenamiento en seguridad y protección. **10.** Carecer de antecedentes penales. **11.** Conocimiento básico de equipo para control de incendios. **12.** Conocimiento básico de primeros auxilios. **13.** Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. **14.** No consumir Drogas ni Alcohol. **15.** Ser hondureño por nacimiento. **8. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DE “EL PROVEEDOR”.** Tener experiencia de cinco (5) años como mínimo en la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad en Instituciones Públicas y Privadas y presentar tres o más constancias que lo



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

acrediten. **ASPECTOS GENERALES:** Es expresamente convenido que **“EL PROVEEDOR”** cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. Es convenido que el **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar mensualmente al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. **9. IDENTIFICACIÓN:** El personal que se utilizará en la ejecución de los servicios de Seguridad, deberá presentarse con uniforme, debidamente identificado y portando los implementos siguientes: gafetes, calzado adecuado, equipo de radio transmisión, foco de mano, detectores de metal (solo a ser usada en las entradas de los edificios). **10. INSPECCIONES:** **“LA UNAH”** a través del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría está facultada para realizar inspecciones periódicas y controles de alcohol y drogas, para determinar si la empresa adjudicada está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo. El Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría preparará un informe de la inspección realizada. Si en el informe se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se le notificara al **“EL PROVEEDOR”** para que dentro del plazo de dos (2) días corrija las anomalías detectadas. **“EL PROVEEDOR”** deberá rendir al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, un informe mensual en el que se detalle el servicio realizado. **11. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” CON SUBGERENTES, SUPERVISORES y GUARDIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por **“EL PROVEEDOR”**. Además, será responsabilidad exclusiva de **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución, incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden a: **a)** Salarios (Incluyendo horas extras). **b)** Prestaciones laborales. **c)** Vacaciones. **d)** Cotizaciones al IHSS, INFOP, RAP. **e)** Permisos. **f)** Pagos de Incapacidades. **g)** Uniformes. **h)** Otros que contemplen las Leyes laborales vigentes. **12. SUPERVISIÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

“EL PROVEEDOR”: Además de la supervisión permanente que se ejercerá a través del Gerente o Subgerente **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre **“EL PROVEEDOR”** y el personal de vigilancia. El supervisor designado por **“EL PROVEEDOR”** se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de la UNAH para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

13. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR” ADJUDICADO: **“EL PROVEEDOR”** será responsable directo del manejo, control, seguridad y supervisión tanto de su personal como del personal de seguridad permanente de la UNAH, debiendo observar los lineamientos que en esta materia implemente la UNAH. **“EL PROVEEDOR”** deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento. - **“EL PROVEEDOR”** está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales, extendida por la autoridad competente. - **“EL PROVEEDOR”** deberá capacitar al personal que prestará el servicio en cuanto a la atención que deberá brindar tanto al personal laborante como a las personas que asisten a la UNAH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTOS DE TRABAJO: **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable que su personal se presente a las instalaciones en los Centros Regionales de **“LA UNAH”**, comprendidos en la Zona IV, con su uniforme de trabajo completo, utilizando calzado adecuado, carnet de identificación, su revólver o escopeta correspondiente, cinturón con sus respectivos proyectiles, linterna de mano, Radio comunicador, así como cualquier otro equipo que **“EL PROVEEDOR”** considere necesario para la correcta prestación del servicio de conformidad a lo requerido por **“LA UNAH”**. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** es el responsable que las armas de fuego asignadas a los guardias y las que se utilicen en la prestación del servicio de seguridad, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional para el uso de armas de fuego. Finalmente **“EL PROVEEDOR”** será responsable de proveer por su propia cuenta a sus empleados todas aquellas herramientas básicas y equipo necesario para el buen desempeño del servicio de seguridad y vigilancia objeto de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL: **“EL PROVEEDOR”** no podrá efectuar



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “LA UNAH” si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad de “LA UNAH”. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Además de las declaraciones juradas presentadas junto con la oferta, por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que el “EL PROVEEDOR” declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables vigentes en Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE “LA UNAH”:** “LA UNAH” se compromete a lo siguiente: 1.- Comunicar a “EL PROVEEDOR” cualquier decisión administrativa de movilizar o trasladar de un edificio a otro, equipo, mobiliario o cualquier otro bien mueble para efectos de evitar sospechas sobre robo o hurto de bienes. 2.- “LA UNAH” se obliga a presentar la documentación a “EL PROVEEDOR” que contenga la autorización de salida de equipo, material o bienes muebles, misma que debe exhibir la firma autorizada correspondiente. 3.- A efectuar el pago correspondiente a “EL PROVEEDOR” según lo establecido en éste contrato por la retribución de los servicios cuando éstos hayan sido satisfactoriamente prestados- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** “EL PROVEEDOR” contará con un (1) SUPERVISOR que se presentará en los lugares donde se prestará el servicio objeto del contrato, quienes efectuarán labores de verificación de que los turnos de vigilancia estén debidamente cubiertos y que la labor de vigilancia y seguridad se está realizando de la forma debida, transportándose para ello las 24 horas del día en un vehículo motorizado y equipado para tal labor, obligándose a prestar su colaboración a los miembros de la comunidad universitaria de dichos lugares en caso de solicitarlo, o por una emergencia que se suscitare, rindiendo tanto el Jefe de Proyectos como al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, los



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

informes mensuales, semanales, quincenales necesarios, según sea el caso para lo cual crearan los controles adecuados. El nombramiento de éstos supervisores se hará por parte de **“EL PROVEEDOR”** con el único propósito de mantener un control efectivo sobre sus guardias y el personal de la Seguridad Interna de **“LA UNAH”** durante los turnos en que se preste el servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, para proteger el interés institucional y procurando el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por **“EL PROVEEDOR”** con **“LA UNAH”**, ésta se reserva el derecho de designar un representante y/o integrar una comisión, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de supervisar y ejercer el control sobre la ejecución del presente contrato y presentar informes mensuales sobre los resultados e incidencias que se hallan sucedido en cada periodo, y se harán reportes especiales cuando las circunstancias así lo determinen. **“LA UNAH”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección, debiendo **“EL PROVEEDOR”** tomar las medidas que en ese sentido considere necesarias. El supervisor designado por **“EL PROVEEDOR”** se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de **“LA UNAH”** para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente de **“EL PROVEEDOR”** indicada en ésta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **“EL PROVEEDOR”** proporcionará los servicios de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana, días de descanso e inclusive días feriados y festivos, en los lugares establecidos en éste contrato o los que determine **“LA UNAH”** durante la vigencia de este contrato y durante el tiempo del día que la UNAH estime conveniente dentro de los siguientes turnos: **Turno "A": De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y Turno "B": De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y/o turnos de veinticuatro (24) horas, según la necesidad existente en las diferentes áreas de los Centros Regionales localizados en la Zona IV. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES:** **“EL PROVEEDOR”**, como persona jurídica, es el patrono del personal que ocupe con motivo de los servicios que se obliga a prestar y que son objeto del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de asumir las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y del ordenamiento jurídico vigente que**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA UNAH”** relacionados con los servicios objeto del presente contrato. Asimismo **“EL PROVEEDOR”** es responsable de otorgar a su personal todos los beneficios laborales vigentes establecidos por la Ley. . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Por razones calificadas de interés público **“LA UNAH”**, podrá modificar el presente contrato siempre y cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato o cuando surjan para **“LA UNAH”** necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés institucional. Las modificaciones se pueden dar en aquellos casos que exista la necesidad de contar con personal adicional para satisfacer el fin perseguido con el presente contrato, a solicitud de **“LA UNAH”**. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, **“LA UNAH”** deberá hacer efectivo el pago correspondiente por el precio y período que ambas partes tengan a bien establecer considerando los valores pactados en éste contrato. Las modificaciones que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Ordenes de cambio al presente contrato. Si la modificación excediere el porcentaje indicado se suscribirá una Ampliación de Contrato. Es expresamente convenido que el **“EL PROVEEDOR”** cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) **“LA UNAH”** se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.-** Cuando la prestación del servicio realizada por **“EL PROVEEDOR”** se torne lesivo al interés público, cause daños a **“LA UNAH”** o se vuelva perjudicial a los intereses de la Institución. **II.-** Por negligencia, falta de destreza y del equipo necesario para la ejecución de los servicios que derive en el incumplimiento del contrato o por el desmejoramiento de la calidad del servicio. **III.-** Por indisposición injustificada o renuencia para corregir dentro del plazo de quince (15) días calendario las anomalías e irregularidades que se le denuncien o no atender las observaciones y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

recomendaciones que le hiciera “LA UNAH”. **IV.-** Cuando “EL PROVEEDOR” se volviese insolvente, se declare en quiebra o en situaciones de remate o liquidación, en cuyo caso será responsable ante “LA UNAH”. **V.-** Porque “EL PROVEEDOR” después de iniciada la prestación del servicio, paralice sus labores por más de tres (3) días calendario consecutivos. **VI.-** Incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato. **B)** Además, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes: **1.-** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.-** La falta de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes. **3.-** La suspensión definitiva del servicio objeto de éste contrato. **4.-** La disolución de la sociedad mercantil del “EL PROVEEDOR”. **5.-** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera. **6.-** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **7.-** El incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de “LA UNAH” más allá del plazo de cuatro meses. **8.-** El mutuo acuerdo de las partes. **9.-** Sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **10.-** Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH”. **11.-** Las demás establecidas expresamente en la ley y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por “LA UNAH”. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES:** “EL PROVEEDOR” no es



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

responsable por la pérdida de objetos que pertenezcan a personas ajenas a “LA UNAH” ya sean amigos o visitantes e igualmente no es responsable de los objetos y activos que queden fuera del área de responsabilidad asignada a “EL PROVEEDOR”, o se extravíen a causa del descuido de empleados que abandonen el equipo asignado en áreas no determinadas y que no exista un control directo de vigilancia o registro del personal que entra y sale de las instalaciones o locales de “LA UNAH”. Asimismo, en caso de robo o hurto, “LA UNAH” se obliga a notificar el hecho a “EL PROVEEDOR”, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, caso contrario, se exime al mismo de toda responsabilidad. Asimismo, “LA UNAH” se obliga al reintegro o reembolso a “EL PROVEEDOR” de todos aquellos costos en que éste incurra por investigación o trámites judiciales, cuando se determine y compruebe que tal hecho fue ejecutado o provocado por empleados o funcionarios que laboran para “LA UNAH”, teniendo la potestad “EL PROVEEDOR” para proceder judicialmente, si así lo considera necesario en contra del personal que resulte implicado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** A).- Si “EL PROVEEDOR”. incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. B).- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, 2019, contenidas en el Decreto Legislativo No.180-2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día Jueves veinte (20) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes contratantes declaran expresamente que para efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Nación vigentes y demás Leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”, sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **“EL PROVEEDOR”** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **“LA UNAH”** en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR” podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte por hechos imputados a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Si **“EL PROVEEDOR”**, ejerciera el derecho de resolver el contrato tal como se indica anteriormente, este deberá presentar su aviso de resolución por escrito a **“LA UNAH”** con treinta (30) días de anticipación, especificando los hechos que motivan la resolución y la fecha a partir de la cual es efectiva; sin embargo **“LA UNAH”** se reserva el derecho de aprobar o improbar dicha resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE “LA UNAH”:

Para efectos legales que en derecho corresponda la resolución del contrato, se notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que **“LA UNAH”** estime necesaria y aplicable al caso, determinando los servicios efectivamente prestados, los cuales les serán reconocidos y pagados a **“EL PROVEEDOR”** siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa de la resolución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por **“LA UNAH”**: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el y **“EL PROVEEDOR”**: la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S de R.L. de C.V.**, dirigida al Abogado **KEVINN HUMBERTO GIRON QUIÑONEZ**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en la Col. 15 de septiembre bloque T-20 Tercera calle, quinta avenida, casa 2008, Comayagüela; M.D.C., con correo electrónico cnkseguridad@cnkseguridad.hn.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos a dar informaciones públicas sobre LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, **“LA UNAH”** y **“EL PROVEEDOR”** manifestamos que es cierto y aceptamos el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento. Y en señal de nuestro consentimiento, firmamos el presente contrato en cuatro (4) originales de un mismo texto a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH

KEVIN HUMBERTO GIRON QUIROZ
C.N.K. S. de R.L. de C.V.